

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 30 Agosto 1925.)

DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.207

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la primera quincena del corriente mes, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial.

Sesión del día 3

Bajo la Presidencia de don Francisco Santolalla Natera.

Después de leído el acta de la anterior, se acordó:

Confirmando el ingreso en el departamento de dementes de la alienada Esperanza Dominguez, reclusa por orden del señor Gobernador civil.

Id. id. id. id. a varios presuntos alienados.

Id. la salida de dos dementes y entregas a sus familias, en vista de certificados facultativos expedidos por el Médico encargado del departamento de alienados.

Conceder varios ingresos en la Casa Socorro-Hospicio.

Quedar enterada de un oficio del señor Director del Hospital de Agudos participando haberse ahorrado el loco Alfonso Nieto Calderón.

Autorizar al señor Director del Hospital de Agudos y Casa central de Expósitos para que adquiera los artículos fuera del racionado que son necesarios en dichos Establecimientos para el primer trimestre del actual año económico.

Id. al señor Director del Hospital de Agudos para que adquiera las drogas, medicinas, gasas, algodones y catgut y artículos de farmacia que son necesarios en el Establecimiento para el mes actual.

Id. al señor Director del Hospital de Agudos para adquirir tela blanca para sábanas; al del Hospital de Crónicos para la adquisición de ropas para cama y vestuario de enfermos;

y al del Hospicio para que adquiera ropas para camas y vestuario de acogidos de calzado para niños y niñas y de material de zapatería.

Aprobar cuentas rendidas por los señores Directores de los cuatro Establecimientos de Beneficencia relativas a las raciones suministradas a estos por don Recaredo Infante en la 2.ª quincena de Julio último.

Id. dos cuentas rendidas por el señor Director del Hospital de Agudos y Casa de Expósitos de los gastos menores ocasionados en estos Establecimientos en el mes de Julio anterior.

Id. una cuenta presentada por el señor Director del Hospital de Agudos justificando la adquisición de aguas de Cestona para las Hijas de la Caridad.

Id. tres cuentas rendidas por el señor Director de la Casa Central de Expósitos relativas a la adquisición de hilos, cintas y otros artículos de costura; a la adquisición de un libro de partidas de nacimiento; y a la de alpargatas, cortinas y varios artículos.

Id. cuatro cuentas presentadas por el señor Arquitecto provincial justificando obras realizadas en el Hospital de Crónicos, Casa Socorro-Hospicio y Gobierno civil.

Quedar enterada de dos oficios del mismo señor comunicando que las obras de construcción de pabellones para dementes continúan realizándose

se en las debidas condiciones; y aprobar certificación expedida por dicho señor Arquitecto en justificación de la obra ejecutada durante el mes de Julio último por el contratista de aquellas don José Alfaya Isla.

Aprobar cuatro presupuestos formulados por el señor Arquitecto provincial para la ejecución de obras en el Hospital de Agudos, Casa Socorro Hospicio y Central de Expósitos.

Id. factura de los señores Trenas y Fernández por instalación de timbres eléctricos en esta Corporación.

Id. id. de don José Molleja por diferentes objetos de ferretería para las habitaciones particulares del señor Gobernador civil.

Id. cuenta que rinde el señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral relativa a los gastos de material de la Secretaría de la misma ocasionados en el ejercicio de 1924-1925.

Id. id. id. el señor Interventor interino justificando gastos de material correspondientes al mes de Julio anterior.

Id. id. id. el Conserje de la Corporación justificando el abono de la suscripción al apartado de Correos correspondiente al ejercicio actual.

Id. cuentas rendidas por los Ayuntamientos de esta Capital, Baena, Lucena y Villanueva de Córdoba, por bagajes facilitados a la Guardia civil

durante el cuarto trimestre de 1924 a 1925.

Id. dos presentadas por el Ayuntamiento de esta capital relativas a los gastos ocasionados en el homenaje celebrado en honor del Excelentísimo señor Presidente del Directorio Militar, el día 24 de Mayo; y que se abone la mitad de su importe.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador trasladando otro de la Dirección General de Administración, en el que se comunica que ha correspondido a esta Corporación el anticipo reintegrable de 305.000 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Devolver a don Juan Adame, arrendatario del Contingente, la fianza que constituyó en 27 de Enero último en cumplimiento de la condición cuarta del pliego que sirvió de base para la contratación del servicio.

Conceder al acogido del Hospicio Victoriano Gil Sánchez, el importe de media beca en el Seminario, para que pueda estudiar la carrera eclesiástica y los gastos de su instalación en dicho Centro.

Trasladar al señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia y al señor Director del Hospital de Crónicos, para su cumplimiento, un oficio del señor Inspector provincial de Sanidad interesando no se dé el alta a ningún enfermo infecto-contagioso sin haber efectuado antes la oportuna desinfección.

Aprobar dos actas de entrega del Instituto provincial de Higiene y existencia metálica del mismo al 30 de Junio último, por haber pasado a pertenecer a esta Corporación el día primero de Julio próximo pasado.

Id. una cuenta que rinde el señor Director del expresado Instituto, de los ingresos obtenidos en el mismo durante el mes de Julio anterior.

Conceder un mes de licencia al empleado de esta Corporación, don Rafael Barbudo Losadas.

Quedar enterada de que, por el Patronato del Museo provincial de Bellas Artes, se han enviado varias esculturas y cuadros a esta Diputación y Casa Central de Expósitos; y que se den las gracias.

Nombrar celador del Museo de Bellas Artes, a don José Aranda Lopera.

Autorizar al Director del Hospicio para que en la Imprenta provincial den comienzo los trabajos de impresión de listas electorales, y para que si fuera necesario, recabe el auxilio de otras imprentas.

Sesión del día 14

Bajo la presidencia de don Francisco Santolalla Natera.

Después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder ingreso a observación en el departamento de dementes a varios presuntos alienados.

Disponer sean entregados a sus familias varios dementes, en vista de lo propuesto por el Médico de dicho departamento.

Conceder varios ingresos en las Casas Socorro-Hospicio y Central de Expósitos.

Dar las gracias al señor Presidente de la Sociedad Recreativa «Unión Taurina», por haber donado 50 pesetas para que sean impuestas en una cartilla de la Caja Postal de Ahorros al acogido del Hospicio, Rafael Fuentes Azuaga.

Id. Id. a don M. F. Berlowitz por haber enviado 25 latas de leche completa para la Casa de Expósitos.

Conceder 250 pesetas a la Hija de la Caridad Sor Teresa Hospital para que pueda tomar los baños de Alhama de Aragón.

Aprobar un presupuesto para pintar la escalera del Hospital de Agudos.

Autorizar al Director del Hospital de Crónicos para la adquisición de artículos de costura.

Id. al Director del Hospicio para la adquisición de hilos para hacer medias en la máquina existente en el Establecimiento, para adquirir artículos de costura, y para la confección de tres pares de puertas de balcones con el fin de reponer otras inservibles.

Autorizar al señor Director de la Casa Expósitos para la adquisición de ropas necesarias en la misma.

Id. al Director del Hospital de Agudos y Casa de Expósitos para la adquisición de impresos.

Aprobar una factura de los sueros suministrados al Hospital de Agudos por el Doctor Marín, durante el mes de Julio último.

Id. nueve cuentas por el Director del Hospital de Agudos justificando la realización de diferentes servicios.

Id. una cuenta del señor Director de la Casa Central de Expósitos relativa a los gastos ocasionados en el anuncio de admisión de nodrizas y alquiler de timbres, durante los meses de Mayo y Junio últimos.

Id. las facturas de fluido eléctrico y gas consumido durante el mes de Junio en los Establecimientos de Beneficencia Museo, de Bellas Artes, Gobierno civil y esta Diputación.

Autorizar al señor Presidente para que realice determinadas gestiones cerca de la Sociedad de Gas y Electricidad relacionadas con los precios del fluido eléctrico.

Aprobar dos facturas de la Imprenta Moderna y de la de La Verdad por trabajos de impresión de listas electorales.

Id. los precios medios de las especies de suministros correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

Id. una cuenta rendida por el señor Arquitecto justificando los gastos ocasionados en las obras de instalación de tuberías en el Hospital de Agudos.

Quedar enterada de un oficio del señor Arquitecto fecha 10 del corriente, participando que las obras de construcción de pabellones para dementes continúan en las debidas condiciones.

Aprobar dos presupuestos formados por el señor Arquitecto para

obras adicionales de reforma en los patios exteriores de esta Corporación contiguos a la calle de Joaquín Costa y para la construcción de alcantarilla en los mismos.

Reproducir el acuerdo de 24 de Marzo último aprobatorio de un presupuesto para la reconstrucción de la tapia de la huerta del Hospicio.

Aprobar una cuenta rendida por el señor Fiscal del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo justificando los gastos de material correspondientes al año económico de 1924-25.

Id. Id. por el Director interino de Carreteras provinciales relativa a gastos del material del primer trimestre de 1924-25.

Id. un presupuesto formado por el mismo Director para la reparación de la carretera de Baena a su estación.

Que se realicen con la posible actividad las obras proyectadas para la instalación de infecciosos en el Hospital de Crónicos, como consecuencia de oficio del señor Decano del Cuerpo Médico.

Que por medio de circular que se insertará en el BOLETIN OFICIAL se requiera a los Ayuntamientos deudores al Instituto de Higiene para que en el plazo de un mes satisfagan sus descubiertos.

Quedar enterada de un oficio de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes sobre reintegro al Tesoro de cantidad correspondiente a la subvención otorgada al Conservatorio Oficial de Música.

Desestimar petición formulada por el Ayuntamiento de Obejo para la devolución de parte de sus cuotas de Contingente.

Informar al Ilustrísimo señor Director General de Administración en reclamación formulada por el Ayuntamiento de Adamúz sobre reducción de su cuota de Contingente del ejercicio anterior.

Autorizar a los señores Depositario e Interventor de esta Corporación para expedir y entregar al señor Depositario del Ayuntamiento un talón contra la cuenta corriente de esta Diputación en la Casa-banca Pedro López e Hijos por pesetas 18.242 ingresadas indebidamente por el mismo.

Dar posesión de su cargo de Director de Carreteras provinciales a don José Giménez de la Cruz.

Asignar interinamente al practicante supernumerario de la Beneficencia don Rafael Serrano, la gratificación de 900 pesetas anuales.

Aprobar una transferencia de créditos del vigente presupuesto.

Adherirse a la petición de indulto formulado en favor de Valeriano Infante, condenado a muerte por la Audiencia de esta Capital.

Quedar enterada de que el señor Diputado Visitador del Instituto de Higiene don Isidro Barbudo, ha ingresado en la Caja provincial la suma de 20.695'36 pesetas importe de la existencia en dicho organismo al 30 de Junio último.

Autorizar a la Administración de la

Imprenta provincial para satisfacer al Regente y Maquinista de la misma las gratificaciones de 302'40 y 272'16 pesetas respectivamente.

Felicitar y dar las gracias al señor oficial 1.º de la Intervención don José Guerra Moreno por su acertada gestión al frente de dicha dependencia, como interventor interino, cargo en el que ha cesado por haberse posesionado el propietario; y concederle la gratificación de 1.500 pesetas, por la buena labor que ha realizado.

Córdoba 25 de Agosto de 1925.—
El Secretario, F. López.—V.º B.º El Presidente, F. Santolalla.

Gobierno Civil

de la

Provincia de Córdoba

Circular núm. 3.248

Pesas y medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tengan lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Castro del Río y Baena con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Septiembre se verificará la contrastación en Castro del Río, y una vez terminada se continuará en Espejo.

2.ª En los días 16, 17, 18 y 19 de dicho mes de Septiembre tendrá lugar la contrastación en Baena y terminada que sea se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Valenzuela y Luque.

3.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas y medidas y aparatos de pesar de que deban hallarse provistos para el tráfico que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio, y en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del mismo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

4.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones industriales, etc., se hallen provistas del surtido completo de pesas y medidas.

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE CÓRDOBA

Núm. 3.210
ANUNCIO

La Arrendataria de Contribuciones de esta provincia en uso de la facultad que le concede la base 6.^a de su contrato en la Hacienda y a propuesta de los recaudadores respectivos he acordado nombrar auxiliar de la Zona de Baena a don Antonio Navas Navas para actuar en el pueblo de Lucena y de la Zona de Aguilar a don Rafael Giménez Cantillo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900.—El Tesorero-Contador, M. Morales.

Administración de Rentas Públicas de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.250

Impuestos 1'20 % pagos 20 % de propios y 10 % pesas y medidas.

Transcurrido el 4.º trimestre de 1.924-25 y habiendo muchos Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones correspondientes; por medio del presente se le hace saber, que no solo están sujeto a que se nombren un Comisionado cuyos gastos de viajes y dictas deberán satisfacer según determina el art.º 19 del Reglamento, sino que el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda lo estima conveniente se dará cuenta al Fiscal de S. M. para la formación del oportuno expediente a los morosos.

Lo que se hace público encareciéndole a todos la remisión de las referidas certificaciones en el plazo de tercero día.

Górdoba 29 de Agosto de 1.925.—El Administrador de Rentas, P. S.: Antonio Calvo.—V.º B.º: El Delegado, P. S.: Alberti.

Departamento Ministerial de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Guipúzcoa, sobre que se declare Monumento arquitectónico artístico la fortaleza del Macho, sita en el monte Urgull, de la ciudad de San Sebastián y vista la propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades favorable en un todo a la citada pretensión, por reunir la indicada solicitud los requisitos prescritos en la ley

de 4 de Marzo de 1915, y de conformidad con la referida propuesta, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con las disposiciones del artículo 1.º de la ley de 4 de Marzo de 1915, se declara Monumento arquitectónico-artístico la fortaleza del Macho, sita en el monte Urgull, de la ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa), con las murallas que se corren sobre la cresta, así como, entre otros antiguos vestigios, los denominados «Batería del Gobernador», «Batería de Santa Clara», «Batería de las Damas», «Baluarte del Mirador», «Batería del Muelle», «Fuente de Bardoca», entrada y fortificación que se señalan en el plano que a la solicitud acompaña la Comisión provincial de Monumentos de Guipúzcoa, evitando desaparezcan tan preciados vestigios del Castillo de la Mota, cuya fundación se atribuye a Sancho el Fuerte de Navarra, defensas que han sufrido grandes y varias transformaciones, entre ellas la llevada a efecto por el Capitán general don Sancho de Leyva en 1542, que sobre los cimientos antiguos del castillo construyó otro, que a su vez fué reformado en 1694 por el Ingeniero Torrelli, subsistiendo algunas de las reformas hechas en tiempo de Carlos II por el Ingeniero don Diego Luis de Arias, y restos todos que si no de gran mérito arquitectónico, tienen el histórico por estar íntimamente relacionados con la historia de la ciudad de San Sebastián, por lo que su conservación se impone.

2.º La referida fortaleza del Macho y vestigios de la misma anteriormente enumerados, sitos en el monte Urgull de San Sebastián serán inscritos en el Catálogo y Registro censual que lleva la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades, inscripción que se hará con la fecha de esta Real orden.

Una vez hecha la anterior declaración e inscripción, la persona o entidad que desee derribar el monumento catalogado solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual por ningún concepto podrá llevar a cabo el derribo del todo o parte del monumento, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo, en caso de venta total o parcial del monumento según prescribe el artículo 2.º de la ley de 4 de Marzo de 1915.

4.º De conformidad con el artículo 3.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 3.º y 4.º del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se prohíbe en absoluto el deterioro intencionado, y cuando se realicen reformas que contradigan el espíritu de cultura y de estudios y conservación de las ruinas y antigüedades que inspiró la citada ley, podrá la Superioridad ordenar la inspección de las obras y exigir para autorizar su continuación, el informe favorable de las Reales Academias de San Fernando y de la Historia.

5.º Caso de acogerse el propietario o poseedor del edificio declarado Monumento arquitectónico artístico a los beneficios que constan en los ar-

tículos 4.º al 8.º de la ley de 4 de Marzo de 1915, antes emitirán informe sobre dichos particulares las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y la Junta de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

6.º De esta Real orden, por la que se declara Monumento arquitectónico-artístico la fortaleza del Macho y los vestigios enumerados en el número 1.º, se darán traslados al Ayuntamiento de San Sebastián, a la Comisión provincial de Monumentos y a la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades.

7.º La Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Guipúzcoa se encargará de la inspección y vigilancia del Monumento para que no sufran menoscabo tan preciados restos de la arquitectura militar.

8.º El expediente será remitido a la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades para su archivo y protocolización en el mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,

PEREZ G. NIEVA
Señor Encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.215

EDICTO

Don Manuel López Herrera, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1925-26 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva del Rey a 26 de Agosto de 1925.—El Presidente, Manuel López.

LUCENA

Núm. 3.212

Aprobado por la Comisión perma-

obligándoles, sino lo estuvieren, a cumplir las inmediatamente.

Se procederá a dar a esta la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en las contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 31 de Agosto de 1925.—El Gobernador Civil, Luis María Cabeza de Vaca.

Alcaldía Constitucional

DE
Córdoba

Núm. 3.208

Alcaldía-Presidencia

Ignorándose el punto en que en la localidad se encuentre doña Carmen la Bastida, dueña de la casa número 25 calle de Ravé de esta Capital, se requiere por medio del presente que dentro del plazo de quince días, que al efecto se le señala, verifique las obras de reparación del muro de fachada de finca que, según actamen pericial, amenaza ruina; advirtiéndola que de no realizarlo así llevará a cabo a su costa mencionadas obras en evitación de toda contingencia de riesgo para los moradores del inmueble y el tránsito público.

Córdoba 27 de Agosto de 1.925.—El Alcalde, J. Cruz Conde.

Núm. 3.209

Formulado el reparto para el cobro de las dos terceras partes del importe del gasto de ejecución de las obras de alcantarillado realizadas en el primer tramo del paseo del Gran Capitán de esta Ciudad que deben satisfacer los dueños de las casas de esa vía beneficiados con dicha mejora, anunciándose que queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría de la Corporación de mi presidencia, por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aludido reparto con todos los antecedentes y bases que lo integran, así como la relación de los propietarios interesados con las cuotas individuales que se les asignan, a fin de que durante el transcurso de referido plazo y siete días después puedan examinarlo y presentar por escrito ante mi autoridad los llamados a contribuir por tal concepto, las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se funde en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del Estatuto Municipal.

Córdoba 25 de Agosto de 1.925.—El Alcalde, J. Cruz Conde.

nente de este Ayuntamiento un proyecto de presupuesto extraordinario para atender con sus ingresos a los gastos de construcción de un depósito regulador de aguas potables para el abastecimiento de esta población queda dicho proyecto de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho más, podrán formularse por los contribuyentes o entidades interesadas cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Lo que hago público por este medio en observancia de lo dispuesto en el vigente Estatuto y en el Reglamento de la Hacienda municipal.

Lucena a 25 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Firma ilegible.

OBEJO

Núm. 3.214

EDICTO

Don Guzmán Cubero Márquez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión del día 30 de Diciembre de 1924 adoptó el acuerdo, en virtud del cual debe procederse a la confección del Registro fiscal de edificios y solares en este término municipal, en cumplimiento de la disposición 7 especial de la ley de presupuestos de 24 de Abril de 1920.

A este efecto, todos los propietarios de edificios y solares del propio término, o los administradores o encargados de las referidas fincas en su caso, observarán las siguientes prevenciones:

Primera: De toda relación jurada que le sea entregada para su relleno, deberán acusar recibo.

Segunda: Cada edificio o solar será objeto de una relación jurada no pudiendo por tanto incluirse varias fincas en una misma relación.

Tercera: Las responsabilidades por no contestar verazmente a las indicaciones del modelo oficial o por la omisión de alguna de ellas recaerá exclusivamente sobre el propietario de la finca, aunque el impreso de la relación jurada referente a la misma haya sido firmado por su administrador representante o encargado.

Cuarta: En los casos de negativa a recibir el citado impreso para su relleno o que dejasen transcurrir el plazo que para su entrega se señala, incurrirán en la multa correspondiente en armonía con lo dispuesto en la letra D. número tres de la Real orden de veinte de Enero de mil novecientos cinco.

Quinta: Los propietarios administradores o encargados de fincas enclavadas en el casco de la población quedan obligados a devolver las relaciones juradas, rellenas y formalizadas dentro de los diez días siguientes a la fecha en que recibieran el citado impreso, cuyo reparto y recogida se efectuará en la finca correspondiente

por personal destinado a talefecto por este Ayuntamiento:

Sexta: Los propietarios de fincas enclavadas en el campo o solares sin valiar, deberán solicitar de este Ayuntamiento tantos impresos de relaciones juradas como fincas posean en esas circunstancias, teniendo para ello un plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurriendo caso de incumplimiento en las mismas responsabilidades a que se refiere la prevención cuarta si dentro del plazo que se indica no han presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones juradas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Obejo a veinte y seis de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Guzmán Cubero.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.219

Salvador Higuera Sabater Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará substarida en la madrugada del día veinte y cuatro del actual de la finca El Encinar, de este término, a los vecinos de esta Ciudad, Pedro y Juan Molina Pérez cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con su ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 157 del 1925.

Dado en Montoro a veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un burro rucio castaño de 4 años alzada regular, descubierto, sin hierro.

Otro burro entero, platero oscuro, pequeño, de seis años y otro burro rucio, claro pequeño, cerrado, también sin hierro.

CÓRDOBA

Núm. 3.192

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día diecisiete del actual, fueron sustraídas a don Pedro Crespo Serrano, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo de la Zarza de este partido; y a la captura y conducción a esta

Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Santiago Aparicio.—El Secretario P. D., Rafael Fonseca.

RESEÑA

Un mulo capón, de nueve años, 1'53 de alzada, pelo tordo, hierro confuso espalda izquierda, pelos blancos en los costillares y cinchera, hierro V-11.

Una rucha de cuatro años, 1'31 de alzada, rucia clara, careta, cabeza acarnerada.

Un rucho de dos años 1'32 alzada, rucio oscuro, todos con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola V-11.

POSADAS

Núm. 3.218

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera, Eduardo Aguayo Adame, la noche del 20 al 21 del actual, de la aldea de Fuente Carretro, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento treinta y nueve de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Reseña de lo sustraído

Una burra de cinco años, 1'30 centímetros de alzada, castaña, Española, bociclara, rayada, cebrada y bragada, con el hierro de la Unión Ganadera en la cadera izquierda letra K-8, con rastra de mula de dos meses, negra, canosa, lucero en la frente y rayada.

CÓRDOBA

Núm. 3.216

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en diligencias sumariales que se instruyen en este Juzgado por haberse vendido equivocadamente en la expendeduría de Loterías número dos, establecida en la calle de Gondomar, cuatro décimos del sorteo de primero del actual, n.º veinte y ocho mil trescientos veinte y cinco de la tercera serie, fracciones dos tres cuatro y cinco, que ya habían sido abonados en vez de cuatro décimo del sorteo de primero de Septiembre próximo que es lo que se solicito por el presente se llama a la persona que

hiciera tal adquisición que lo fué después del día veinte y tres del corriente y cuyo nombre y domicilio se ignora para que se presente en aludida expendeduría y devuelva aquéllos décimos, recogiendo los respectivos al sorteo últimamente citados que se encuentran a su disposición.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Santiago Aparicio.—El Secretario P. H.: Tomás Gutiérrez.

CÓRDOBA

Núm. 3.201

EDICTO

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días a contar desde la inserción en este BOLETIN OFICIAL a un individuo llamado Basilio Flores Marquez, que ha vivido por los chozos próximos al Molino de la Alegria de esta capital, para que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en sumario que se sigue por hurto de tela, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Santiago Aparicio.—El Secretario, P. H.: Tomás Gutiérrez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.204

MATÍN BRAVO, Manuel y LANZAROTE BERNAL, Rafaela hijo de Vicente y Rafaela y naturales de Puerto Santa María; de estado casados, profesión jornalero y su casa respectivamente y de 41 y 32 años de edad domiciliados últimamente en Puerto Santa María, procesados por sustitución de marcas de tabacos, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba para constituirles en prisión bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Córdoba 27 de Agosto de 1925.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Santiago Aparicio.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro Hospital)